

REGULACIÓN RELATIVA A LOS DATOS ABIERTOS Y LA REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EN ESPAÑA

Contenidos clave de la Ley 37/2007 sobre reutilización de la información del sector público, tras la incorporación de las previsiones de la Directiva (UE) 2019/1024 relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público.



OBJETIVO:



Autorización generalizada de reutilización de los datos del sector público aplicando el principio de datos abiertos desde el diseño y por defecto.

ÁMBITO DE APLICACIÓN



- Datos producidos por la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y entidades que integran la Administración Local.
- Datos generados por organismos y entidades del sector público institucional, incluidas bibliotecas, museos y archivos.
- Datos y servicios referidos en la Directiva INSPIRE.
- Datos de investigación financiada con fondos públicos.
- Datos de determinadas sociedades mercantiles.

PRINCIPALES OBLIGACIONES DE LA LEY 37/2007 DE 16 DE NOVIEMBRE (TEXTO CONSOLIDADO)

01 >>>

OFRECER LOS DATOS:



Formatos abiertos y legibles por máquinas



Con el máximo nivel de precisión y desagregación posible



Accesibles



Fáciles de localizar y reutilizables



Accesibles mediante descarga masiva



A través de interfaces de programación de aplicaciones (API)



En tiempo real para los datos dinámicos



Publicados conjuntamente con sus metadatos

02 >>>

IMPULSAR LA APERTURA DE DATOS DE ALTO VALOR

Focalizar esfuerzos en abrir datos de alto valor establecidos a nivel europeo y a nivel nacional.

¿Qué son los datos de alto valor (HVDs)?

Son aquellos ...

cuyo uso está asociado a considerables beneficios para la sociedad, el medio ambiente y la economía, en particular debido a su idoneidad para la creación de servicios de valor añadido, aplicaciones y puestos de trabajo

potencialmente útiles para un alto número de beneficiarios, especialmente del ámbito de las PYMES



Requisitos legales y técnicos obligatorios de los HVDs



- Uso de licencia de datos abiertos (CC BY 4.0 o equivalente)
- Disponibilidad de documentación pública sobre los datos
- Formatos legibles por máquinas
- Disponibilidad vía APIs y descargables de forma masiva
- Gratuidad
- Con una descripción exhaustiva mediante metadatos

03 >>>

DISPONER DE UN CATÁLOGO DE DATOS



Todas las AA.PP. dispondrán de catálogos propios que interoperarán con el Catálogo Nacional (datos.gob.es) siguiendo la NTI-RISP.

04 >>>

CONTRIBUIR AL CATÁLOGO NACIONAL

Las AA.PP. deben contribuir a su enriquecimiento mediante procesos de federación con datos.gob.es

05 >>>

OFRECER UN ACCESO GRATUITO

Excepcionalmente pueden aplicarse costes marginales de reproducción, puesta a disposición, difusión o anonimización.

06 >>>

FOMENTAR LA REUTILIZACIÓN



Esta no estará sujeta a condiciones a menos que estas sean objetivas, proporcionadas, no discriminatorias y estén justificadas por un objetivo de interés público. Se pueden fijar utilizando licencias-tipo.

07 >>>

PONER EN MARCHA LA UNIDAD RESPONSABLE DE INFORMACIÓN:

Todas las AAPP deben disponer de una unidad encargada de coordinar las actividades, resolver solicitudes, promover que los datos se ofrezcan con la calidad precisa y llevar a cabo las actuaciones que fomenten su uso.

